

## 16.<sup>a</sup> SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

*Sesión virtual, del 23 al 25 de marzo del 2022*

---

*Punto 4.4 del orden del día provisional*

SPBA16/10\*  
14 de febrero del 2022  
Original: inglés

### **MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA OPS**

#### **Introducción**

1. La gestión financiera de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se rige por el Reglamento Financiero. Toda modificación de los artículos del Reglamento Financiero debe ser aprobada por la Conferencia Sanitaria Panamericana o el Consejo Directivo de la OPS. Las pautas detalladas para la aplicación del Reglamento Financiero de la OPS se establecen en las Reglas Financieras de la Organización. Conforme al párrafo 16.3 del Reglamento Financiero, toda modificación de las Reglas Financieras debe ser confirmada por el Comité Ejecutivo y comunicada a la Conferencia o al Consejo Directivo.

#### **Modificación propuesta del Reglamento Financiero de la OPS**

2. En las deliberaciones sobre la extensión del nombramiento de la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el bienio 2022-2023, que tuvieron lugar en el 58.º Consejo Directivo, se observó que en las mejores prácticas que rigen el nombramiento de los auditores externos se limita el número total de años consecutivos que puede durar dicho nombramiento. Tradicionalmente, la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) ha recomendado que la duración del nombramiento del Auditor Externo sea de dos bienios, con la opción de ampliarlo durante otro bienio; en consecuencia, hay establecido un límite de hecho de seis años para el mandato del Auditor Externo.

3. La Oficina procura adoptar las mejores prácticas en todos los ámbitos relacionados con la gestión financiera, lo que incluye estipular en el Reglamento Financiero un límite para el mandato del Auditor Externo. Por lo tanto, en la modificación propuesta del párrafo 14.1 del Reglamento Financiero, se estipula un límite de cuatro años para el primer nombramiento, el cual puede ampliarse por otros dos años; en consecuencia, el mandato no puede superar el límite de seis años.

---

\* Esta versión contiene un ajuste en el número del punto y del documento de acuerdo con el orden del día provisional (documento SPBA16/1, Rev. 1).

---

4. En el anexo de este documento se presenta el texto propuesto para el párrafo 14.1 del Reglamento Financiero.

**Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración**

5. Se invita al Subcomité a que examine la modificación propuesta del Reglamento Financiero y haga las recomendaciones que considere pertinentes para el Comité Ejecutivo.

Anexo

ANEXO

**MODIFICACIONES PROPUESTAS  
DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OPS**

<i>Artículo XIV – Auditoría externa</i>		
<b>Texto actual</b>	<b>Texto propuesto</b>	<b>Observaciones</b>
<p>14.1 La Conferencia o el Consejo Directivo nombrará a un auditor externo de reputación internacional establecida para revisar las cuentas de la Organización. El nombramiento del auditor solo podrá revocarse por decisión de la Conferencia o del Consejo Directivo.</p>	<p>14.1 La Conferencia o el Consejo Directivo nombrará a un auditor externo de reputación internacional establecida para revisar las cuentas de la Organización. <b>El mandato tendrá una duración de cuatro años, lo que abarca dos períodos presupuestarios, y podrá ampliarse por otros dos años. El mandato del Auditor Externo no superará los seis años consecutivos, a menos que la Conferencia o el Consejo aprueben otra cosa.</b> El nombramiento del auditor solo podrá revocarse por decisión de la Conferencia o del Consejo Directivo.</p>	<p>Según las mejores prácticas, el mandato de un Auditor Externo debería limitarse expresamente a fin de garantizar la objetividad.</p>

---